



CIRCULAR N° 11

OBJETO

Muy importante. ARCA. Resolución general N° 5752/2025.
Abrogación de las resoluciones generales N° 3285 y 3364.
Operaciones concertadas con representantes de sujetos del exterior.
Vigencia desde el 01/09/2025.

La Plata, 4 de septiembre de 2025.

Estimado/a colega:

Nos dirigimos a usted para informarle que la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) dictó la resolución general N° 5752/2025, que abroga las resoluciones N° [3285](#) y [3364](#), relativas al régimen informativo sobre empadronamiento y terceros intervinientes, manteniendo su aplicación únicamente respecto de los hechos ocurridos durante su vigencia.

En consecuencia, **a partir del 1° de septiembre del corriente año** -y con plena aplicabilidad retroactiva por tratarse de una norma favorable al administrado-, deja de ser exigible tanto el empadronamiento de representantes de sujetos o entes del exterior, como la utilización del sistema de terceros intervinientes para informar operaciones en las que aquéllos revistieran la calidad de sujetos escriturarios.

A continuación, transcribimos el contenido de la mencionada normativa:

«AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO Resolución general N° 5752/2025

Ciudad de Buenos Aires, 2 de septiembre de 2025.

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-00604418- -AFIP-DEGETI#SDGFIS y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 4° del [decreto N° 353 del 22 de mayo de 2025](#) el Poder Ejecutivo Nacional encomendó a este Organismo la simplificación normativa en materia de regímenes de información, fiscalización y de otros regímenes a su cargo.

Que dicha medida se enmarca en el interés del Estado Nacional de promover una Administración Pública al servicio del ciudadano, basada en criterios de eficiencia, eficacia y calidad de los servicios.

Que, con el fin de cumplir con el cometido establecido en el Decreto mencionado, esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero se encuentra abocada a la revisión de los diferentes registros y regímenes de información.

Que mediante la resolución general N° 3285 y su modificatoria, se estableció un régimen de información respecto de toda operación económica, cualquiera sea su naturaleza, aun a título gratuito, concertada entre residentes en el país y quienes actúen en carácter de representantes de sujetos o entes del exterior.

Que, en el marco del referido proceso de revisión y atendiendo a la finalidad de simplificar las obligaciones de información, resulta aconsejable la abrogación de la resolución general N° 3285 y su modificatoria, sin perjuicio de la continuidad de las acciones de control que se llevan a cabo en esta Agencia.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Fiscalización e Institucional, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, por el decreto N° 953 del 24 de octubre de 2024 y por el artículo 8° del decreto N° 13 del 6 de enero de 2025.

Por ello, **el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero**

RESUELVE:

Art. 1° - Abrogar las resoluciones generales N° 3285 y 3364, sin perjuicio de su aplicación a los hechos acaecidos durante sus respectivas vigencias.

Art. 2° - Esta resolución general entrará en vigencia el 1° de septiembre de 2025.

Art. 3° - Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese. *Fdo.: Juan Alberto PAZO, Director Ejecutivo, Agencia de Recaudación y Control Aduanero.»*

Sin otro motivo particular, saludamos a usted muy atentamente.

Not. Carina PÉREZ LOZANO
Secretaria de Gobierno

Not. Guillermo Aníbal LONGHI
Presidente

BORA 04/09/2025